

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1001-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 609-2019-SEGE-PRES/UNAM del 23.10.2019, Informe N° 632-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 22.10.2019, la Solicitud de Grado de Bachiller CG-N° 061 Rec. N° 001-042488 del 18.10.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 23 de Octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, modificada por Resolución de Comisión Organizadora Nº 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0885-2019-UNAM de fecha 26.09.2019; se modifica parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0295-2019-UNAM, en lo referente al Artículo 6º; debiendo ser: Artículo 6º.- Obtención del Grado Académico de Bachiller para los estudiantes que ingresaron antes del 31 de diciembre del 2015. En el caso de que el interesado haya ingresado a la UNAM antes del 31 de diciembre del 2015, queda exceptuado del requisito mencionado en el inciso b del artículo anterior, es decir, podrá tramitar el Grado Académico de Bachiller sin necesidad de presentar un trabajo de investigación, pero debe cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que describe el presente reglamento.



Que, mediante Informe Nº 632-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 22.10.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG-Nº 061 Rec. Nº 001-042488 del 18.10.2019, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. LEIDY ESTHER FLORES APAZA, egresada de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe Nº 609-2019-SEGE-PRES/UNAM del 23.10.2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de Octubre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas a la Srta. LEIDY ESTHER FLORES APAZA, con código Nº 2013103005.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 23 de Octubre de 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 1001-2019-UNAM

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS a la Srta. LEIDY ESTHER FLORES APAZA, con código N° 2013103005.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

ONACIONAL DE MODERNO DE RECURSORA RICORDA RICO

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL